

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 056-05

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ENMIENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TELE-EDUCACIÓN, COMPONENTE RED WAN, FASE II.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 del mes de mayo de 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo (FDT)”;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 018-01 del 23 del mes de marzo de año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, en el cual se establecieron los proyectos de desarrollo que serían financiados durante ese período, con recursos del FDT;

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, antes citado, estuvo el Proyecto Piloto de Tele-Educación en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (SEE), que incluyó el componente Red Wan en sus Fases I y II;

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo del año 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 033-04, en la cual declaró a la empresa **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, adjudicataria del proyecto de Tele – Educación, Componente Red Wan, Fase II;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente indicado, en fecha 31 del mes de mayo de 2004 fue suscrito un Contrato de Financiamiento entre el **INDOTEL**, **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, cuyo objeto, es el siguiente:

*“1.1 Por medio del presente contrato, LA ADJUDICATARIA (**VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**), se compromete de manera formal y expresa a instalar un Sistema que proporcione interconexión y equipamiento de red a todas las Oficinas Regionales, Distritos Educativos, laboratorios en los Liceos y escuelas públicas de la SEE, indicados en las Bases (Anexo 1), con enlaces de transporte de banda ancha fija, por medio de conexiones alámbricas o inalámbricas (punto-a-punto y/o multipunto), con el objeto de permitir al personal docente, administrativo y estudiantes de la SEE: i)*

compartir información interna de la SEE; ii) acceder al portal de la SEE; y iii) acceder al Internet.

1.2 LA ADJUDICATARIA deberá proveer equipamiento para ciento ochenta y un (181) puntos beneficiados por la Red Wan, sin incluir la Sede Central.

1.3 Asimismo se compromete a la instalación de ciento diecisiete (117) redes locales inalámbricas de la tecnología estipulada en las bases.

1.4 La Red Wan a ser provista por LA ADJUDICATARIA conectará la Sede Central con las Oficinas Regionales y estas con los Distritos Escolares correspondientes. (Anexo No. 1)”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 3.7.1 y 3.7.2 del Contrato de Financiamiento citado anteriormente:

“3.7.1 LA ADJUDICATARIA se compromete a que la instalación del sistema se hará en un plazo máximo de seis (06) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

3.7.2 De igual modo, LA ADJUDICATARIA se compromete a cumplir con el cronograma presentado, como parte de la Propuesta Técnica, el cual es parte del presente contrato y se visará junto con la firma del mismo, el cual se denominará Anexo No. 2.”

CONSIDERANDO: Que a la fecha de la presente resolución, el sistema que corresponde al Proyecto Tele – Educación, Componente Red Wan, Fase II, no se encuentra totalmente instalado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 del mes de septiembre de 2004, **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, envió una comunicación al señor Oscar Melgen, Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **INDOTEL**, sobre el estatus del Proyecto Tele – Educación, Componente Red Wan, Fase II, en la cual se indicó que el retraso del Proyecto antes mencionado, se debe a *“la suspensión de los servicios existentes de la Secretaría de Estado de Educación (SEE) por falta de pago. Esta situación provocó, que no existiera una forma de iniciar los trabajos en las localidades donde debíamos instalar los servicios requeridos en el proyecto”*;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha ponderado y aceptado las razones expresadas por **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, en la carta anteriormente citada, como causas del incumplimiento del cronograma originalmente pactado; por lo que ha consentido otorgar una prórroga a favor de la citada empresa, a los fines de que cumpla lo pactado en el Contrato de Financiamiento de fecha 31 del mes de mayo de 2004; y, a esos fines, se enmendará el Cronograma de Trabajo que conforma el Anexo No. 2 del referido contrato, bajo los precisos términos y condiciones que se establezcan en la enmienda que sea suscrita para dichos fines;

CONSIDERANDO: Que, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares a las planteadas por **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, en su misiva antes señalada, y en el entendido de que es de interés común entre las partes la culminación exitosa y eficiente del Proyecto de Tele-Educación, Componente Red Wan, Fase II, las partes deberán

ponerse de acuerdo para agregar un Artículo Décimo Sexto (16to.) al Contrato de Financiamiento de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), a fin de designar formalmente los funcionarios de contacto en cada una de sus entidades, que funjan como contactos oficiales entre el **INDOTEL, VERIZON DOMINICANA** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, para lo relativo a la ejecución del referido contrato.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 de fecha 23 de marzo del año 2001, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 018-01 de fecha 23 de marzo del año 2001, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual fue aprobado el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003;

VISTA: La Resolución No. 033-04 de fecha 24 de marzo del año 2004, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en la cual declaró a la empresa **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, adjudicataria del proyecto de Tele – Educación, Componente Red Wan, Fase II;

VISTO: El Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL, VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION (SEE)**, de fecha 31 del mes de mayo de 2004, para la ejecución del Proyecto de Tele-Educación en su componente Red Wan, Fase II;

VISTA: La carta remitida por **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, al señor Oscar Melgen, Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) del **INDOTEL**, de fecha 22 de septiembre de 2004;

VISTA: La enmienda al Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, de fecha 31 del mes de mayo de 2004, para la ejecución del Proyecto de Tele-Educación en su componente Red Wan Fase II;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el día treinta y uno (31) de mayo del presente año dos mil cinco (2005) el plazo otorgado a la sociedad **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, conforme lo convenido entre las partes en el Contrato de Financiamiento de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil cuatro (2004), para la implementación del Proyecto Tele-Educación en su componente Red Wan, Fase II.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, **Dr. José Rafael Vargas**, a que negocie y suscriba la correspondiente

enmienda al Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL, VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)** de fecha 31 del mes de mayo de 2004, para la ejecución del Proyecto de Tele-Educación en su componente Red Wan, Fase II.

TERCERO: DECLARAR, que a fin de evitar dilaciones adicionales en la ejecución del proyecto, las partes deberán ponerse de acuerdo para agregar un Artículo Décimo Sexto (16to.) al contrato de financiamiento de fecha 31 de mayo de 2004, en el cual se designen formalmente los funcionarios de contacto en cada una de las entidades con calidad de parte en el mismo, que funjan como contactos oficiales entre el **INDOTEL, VERIZON DOMINICANA** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (SEE)**, para lo relativo a la ejecución del referido contrato.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como también en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo